

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 21 de 2021. Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial del demandante ha presentado memorial de sustitución de poder. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1038

Radicación: 19001-31-10-002-2019-000365-00
Asunto: Rebaja de Cuota de Alimentos- Custodia y Cuidado Personal y Regulación de Visitas
Demandante: Juan David Hoyos Osorio
Demandada: María Fernanda Reina Valencia representante legal del menor Daniel Santiago Hoyos Reina

Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial del demandante remite al correo institucional, poder de sustitución que efectúa a otro profesional del derecho y que le fuera conferido por el señor JUAN DAVID HOYOS OSORIO, para que aquél continúe su representación legal con todas las facultades inherentes e inicialmente conferidas conforme lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso, lo cual por ser procedente será despachado favorablemente.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la apoderada inicial del demandante JUAN DAVID HOYOS OSORIO al también profesional del derecho JOSE WILMER ORTEGA SOLARTE.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, al abogado JOSE WILMER ORTEGA OLARTE identificado con C.C. No

/Alexandra

10.301.458, expedida en Popayán (Cauca) y T.P. No. 290.688, en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado electrónico No.94 del día 22/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3757113c9dc0708d3dc10f639dcb3fa845c6732a2bbcf7a573897b6a91ef4f4

Documento generado en 21/06/2021 07:38:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>